

20150008 II



MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA REPÚBLICA DE ECUADOR Y LA UNIÓN DE UNIVERSIDADES DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente Memorándum de Entendimiento, por una parte la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, representada legalmente por René Ramírez Gallegos, en su calidad de Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, que para efectos de este instrumento se denominará la “SECRETARÍA”, y, por otra parte, la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe, representada legalmente por el Dr. Roberto Escalante Semerena, en su calidad de Secretario General, a quien en adelante para efectos de este instrumento se le denominará “UDUAL”.

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación del Ecuador y la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe, se las denominará de ahora en adelante las “Partes”.

Las Partes intervienen libre y voluntariamente, por convenir a sus intereses y objetivos institucionales, acuerdan suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

1. El Estado ecuatoriano consciente de que la Educación Superior, la Ciencia, la Tecnología y la Innovación son instrumentos esenciales para el desarrollo integral de los países y orientado a alcanzar un mejor nivel y calidad de vida para sus habitantes; en virtud de sus responsabilidades determinadas en los artículos 385, 386, 387 y 388 de la Constitución de la República del Ecuador, busca promover la generación y producción de conocimiento; fomentando la investigación científica y tecnológica; potenciando los saberes ancestrales, en concordancia con el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, en el marco del respeto al medio ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía; con el fin de impulsar la producción nacional, la elevación de la eficiencia y productividad del talento humano, buscando contribuir a la realización del buen vivir o Sumak Kawsay, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo.

2. La Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 298 de 12 de octubre del 2010, establece en sus artículos 182 y 183 literal g.; que la SECRETARÍA es el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoría de la política



pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación; además que es su función el establecer desde el gobierno nacional, políticas de investigación científica y tecnológica de acuerdo con las necesidades de desarrollo del país y crear los incentivos para que las universidades y escuelas politécnicas puedan desarrollarlas, sin menoscabo de sus políticas internas.

3. El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 115 manda que ninguna entidad u organismo público podrá contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.

4. Mediante Decreto Ejecutivo No. 934 del 10 de noviembre del 2011, publicado en el Registro Oficial 582 del 23 de noviembre del 2011, el señor Presidente Constitucional de la República, economista Rafael Correa Delgado, designa al señor René Ramírez Gallegos como Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

5. A través de Decreto Ejecutivo No. 2, de 24 de mayo de 2013, el señor Presidente Constitucional de la República Economista Rafael Correa Delgado, ratifica los nombramientos conferidos a Ministros, Secretarios, Delegados ante los diferentes cuerpos colegiados de las diversas entidades públicas, autoridades militares y de policía; y demás funcionarios cuya designación se haya dispuesto mediante Decreto Ejecutivo.

6. Mediante Decreto Ejecutivo No. 62, de 05 de Agosto de 2013, publicado en Registro Oficial 63, de 21 de agosto de 2013, se reforma el artículo 17.2 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en virtud de lo cual cambia la denominación de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación por Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

7. Mediante Decreto Ejecutivo No.131 de 08 de octubre de 2013, el Presidente Constitucional de la República decretar reformar el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva en lo siguiente: Artículo 1.- Sustitúyase el numeral 7 del artículo innumerado agregado a continuación del artículo 16 de Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, por el siguiente: “7. Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación”; Disposición General.- En todas aquellas disposiciones en que se diga “Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología”, o “Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología” deberá entenderse que se refiere a “Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación”, respectivamente.



8. La Unión de Universidades de América Latina - UDUAL es una de las organizaciones universitarias más antiguas de nuestro continente. Fue fundada en el año 1949, actualmente agrupa a 225 universidades del área y desde sus inicios ha sido un elemento fundamental en la integración latinoamericana y en el devenir de la educación superior en América Latina.

9. Conforme señalan los estatutos de la UDUAL en su artículo 32, que señalan al Dr. Roberto Escalante Semerena como Secretario General de la UDUAL y por tanto representante legal.

10. Las partes desean cooperar en beneficio mutuo a través de medidas orientadas al desarrollo de la educación superior, la investigación científica, la tecnología y la innovación. Con la finalidad de impulsar la colaboración de las instituciones de Educación Superior de América Latina y el Caribe para promover un mejor nivel de vida de nuestros pueblos, impulsar la innovación y la investigación científica como dictan los documentos fundacionales de UDUAL.

11. UDUAL ha manifestado su interés por colaborar con la SECRETARÍA dentro de los campos descritos en el presente documento, en el marco de la construcción del Espacio Latinoamericano y Caribeño de Educación Superior (ELACES), colaboración que traerá ventajas recíprocas para las Partes.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO

El objeto del presente Memorándum de Entendimiento es promover las relaciones de cooperación mutua entre la UDUAL y la SECRETARÍA, a través del desarrollo e impulso a la aportación científica, académica, tecnológica y de innovación entre las Partes, incluyendo a sus redes y organismos de cooperación y estudio, mediante la elaboración y ejecución de programas y proyectos de cooperación técnica relativos a las áreas de mutuo interés.

CLÁUSULA TERCERA.- ALCANCE DE LA COOPERACIÓN

El alcance de la cooperación expresada en el objeto del presente instrumento implica, pero no se limita a, las siguientes actividades:

1. Identificar y seleccionar las 5 (cinco) mejores instituciones de educación superior y/o investigación ecuatorianas adscritas a la UDUAL, participantes del Espacio Latinoamericano y Caribeño de Educación Superior (ELACES), de conformidad con los criterios de pertinencia, calidad y excelencia que establezca la SECRETARÍA.



- a) Trabajar e implementar iniciativas conjuntas en ámbitos de la educación superior, ciencia, tecnología e innovación, con las 5 (cinco) mejores instituciones seleccionadas por la SECRETARÍA, bajo sus criterios de pertinencia, calidad y excelencia.
2. Facilitar y estimular la participación de PhDs, docentes e investigadores, vinculados a la UDUAL en el Proyecto "**Prometeo**" ejecutado por la SECRETARÍA, a fin de incorporar expertos en áreas del conocimiento relativas a: ciencias de la vida, ciencias de recursos naturales, ciencias de la producción e innovación, ciencias sociales, artes y música, de conformidad con la normativa establecida para este fin.
 - a). Intercambiar información no sensible sobre bases de datos de las instituciones de educación superior e investigación, inscritas en el Espacio Latinoamericano y Caribeño de Educación Superior (ENLACES) y perfiles potenciales de expertos para su vinculación dentro del Proyecto "**Prometeo**" ejecutado por la SECRETARÍA.
 3. Promover la participación de docentes e investigadores ecuatorianos, vinculados a las diferentes instituciones de educación superior e investigación del Ecuador, en programas de investigación, transferencia tecnológica, innovación, educación continua, cursos de capacitación, pasantías, talleres, encuentros, foros, etc., que sean ofrecidos o impulsados por las instituciones miembros de la UDUAL, particularmente de aquellas inscritas al Espacio Latinoamericano y Caribeño de Educación Superior (ENLACES).
 - a) Establecer mecanismos de cooperación para facilitar la participación de docentes e investigadores, a través de otorgamiento de becas, cofinanciamientos, pasantías, otros, en el marco del Programa Académico de Movilidad (PAME) de la UDUAL.
 - b) Facilitar el intercambio de información no sensible relativa a potenciales vinculaciones de expertos de conformidad con la normativa vigente para el intercambio de investigadores.
 - c) Facilitar y promover el intercambio y capacitación de herramientas tecnológicas que se utilicen en los procesos de generación, reconocimiento y difusión de investigación científica y desarrollo tecnológico en las instituciones vinculadas a la UDUAL, con especial énfasis en la Red de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de América Latina y el Caribe.
 4. Promover el intercambio de experiencias exitosas y la creación e implementación de programas y proyectos académicos y de investigación conjuntos, orientados a procesos de desarrollo local.
 - a) Facilitar y promover proyectos y programas relativos a educación superior intercultural e intercambio de experiencias de educación superior para pueblos y nacionalidades a fin de compartir conocimientos y saberes ancestrales entre las Partes, conformando una estrategia asociativa a través de la Red de Universidades Vinculadas a Procesos de Desarrollo Local, según lo acordado en el Foro Latinoamericano y del Caribe sobre Desarrollo Económico Territorial, celebrado en Quito, Ecuador, en mayo de 2015.



- b) Intercambio de profesores, alumnos e investigadores provenientes de las instituciones miembro de la UDUAL seleccionadas en virtud del numeral 1 del presente instrumento, con experiencia en políticas e innovación y transferencia de tecnología; generación y validación de información y data de ciencia y tecnología; y buenas prácticas en la gestión de bibliotecas nacionales.
- c) Intercambio de publicaciones y otros materiales bibliográficos, mediante la interoperabilidad de los repositorios y cosechadores de las partes, en el “formato de sistema abierto” (OJS), que facilite la consulta y aprovechamiento del conocimiento como bien público y derecho social.
5. Implementar mecanismos de cooperación para promover el fortalecimiento y desarrollo de los diferentes programas y proyectos de la SECRETARÍA, tales como:
- a) Fortalecimiento académico de los Institutos Técnicos y Tecnológicos Superiores Públicos del Ecuador, con la colaboración de la Red de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de América Latina y el Caribe, a través del diseño de proyectos de carrera en las áreas priorizadas por la SECRETARÍA.
- b) Asesorar técnicamente al Proyecto de Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador, para analizar el tipo de equipamiento que demandarían los laboratorios y talleres de los Institutos Técnicos y Tecnológicos Superiores Públicos del Ecuador, de conformidad con las carreras UDUAL podría crear en coordinación con la SECRETARÍA, asociando a la Red de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de América Latina y el Caribe.
- c) Intercambio de expertos a través del “Proyecto Prometo”.
- d) Movilidad académica a través de los programas de becas de la SECRETARÍA.
6. Intercambiar información acerca de las líneas de investigación, y tendencias en áreas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación que se realicen tanto en el Ecuador como en las instituciones adscritas a la UDUAL, particularmente a través de la Red de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de América Latina y el Caribe.
7. Promover y facilitar la realización de foros internacionales con la participación de investigadores y científicos vinculados a UDUAL, con el objetivo de generar alternativas de fortalecimiento, apropiación y difusión del conocimiento.
8. Fortalecer la integración de iniciativas regionales para la evaluación y acreditación universitaria, como mecanismos garantes de la calidad de la educación superior, la convergencia entre instituciones públicas y privadas, así como la instancia de consulta y validación de criterios de equivalencia de créditos, títulos y grados.
9. Impulsar la conformación de redes de conocimiento en campos disciplinarios asociados a condiciones de salud, la preservación de recursos medioambientales y reservas de capital



CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Memorándum podrá finalizar en forma anticipada por las siguientes causales:

- a) Por decisión de una de las partes, con antelación a su vencimiento mediante aviso escrito a la contraparte, notificándola con seis (6) meses de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por finalizado;
- b) Por causa de fuerza mayor que, por mutuo entendimiento, haga imposible su cumplimiento; y,
- c) Por mutuo acuerdo de las Partes.

La terminación anticipada del presente Memorándum, no exime de la obligación de cumplir con las actividades y compromisos anteriormente acordados, ni otorga derecho a reclamar indemnización alguna a las partes.

CLÁUSULA NOVENA.- MODIFICACIONES

Las condiciones establecidas en este Memorándum de Entendimiento podrán ser modificadas, enmendadas o anuladas con las debidas justificaciones de la Parte sugerente, a través de una propuesta que presentada, estudiada y aceptada por lo menos noventa (90) días antes de la fecha en la que se pretenda implementar los cambios solicitados.

El presente instrumento podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las Partes.

Toda solicitud de modificación deberá ser remitida mediante comunicación escrita a la otra Parte, y ésta pronunciará su posición respecto al tema requerido en el término de treinta (30) días contados desde la fecha de recepción de la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes, de buena fe deberán resolver amigablemente las disputas, controversias, reclamos o diferencias surgidas entre ellas, relacionadas con el alcance, la interpretación o la aplicación de las provisiones del presente instrumento.

En caso de no llegar a un acuerdo de manera amigable, las Partes podrán utilizar el método alternativo de “mediación” ante el “Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado”, en los términos previstos en el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se comprometen en vigilar y respetar los derechos de propiedad intelectual y de autor que se pudieren generar en el contexto del presente instrumento jurídico, a fin de asegurar la participación de los réditos que podrían derivarse del aprovechamiento patrimonial de la propiedad intelectual, en estricto apego a la legislación vigente de cada una de las Partes.

Para garantizar la protección de los desarrollos tecnológicos u otras invenciones que puedan estar sujetos protección por alguna figura de propiedad intelectual, las Partes acuerdan firmar Acuerdos de confidencialidad sobre la información generada a través de los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico forjados en el marco del presente Memorándum de Entendimiento u otros instrumentos relacionados con el mismo.

La difusión de información considerada como confidencial se realizará únicamente mediante acuerdo entre las Partes.

Sin perjuicio de lo antes mencionado, las Partes podrán difundir la identidad de los autores de las publicaciones y otras obras científicas generadas en al amparo del presente Memorándum.

En todos los casos se negociarán a través de “Convenios Específicos” las correspondientes cláusulas de propiedad intelectual dependiendo de los resultados que se puedan obtener como resultados de los procesos que se realicen al amparo de este Memorándum.

Se contemplarán además las cláusulas que garanticen, el respeto al ambiente, de acceso a recursos biológicos o genéticos y a los conocimientos y saberes locales contemplados en las normativas vigentes de las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para los efectos pertinentes, las partes suscribientes fijan los domicilios en:

Secretaría de Educación Superior. Ciencia, Tecnología e Innovación:

Whymper E7-37 y Alpallana
Quito-Ecuador
539 2 250 56 56 ext: 221
cooperacionrrii@senescyt.gob.ec



UDUAL:

Apartado Postal 70.232

Ciudad Universitaria, Coyoacán

04510 México, D.F.

Teléfono: 616-23-83 / 616-14-14

622-00-91 / 622-00-92

Fax: 616-14-14 / 616-23-83

udual@servidor.unam.mx

<http://www.unam.mx/udual/>

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- ACEPTACIÓN Y FIRMA

Las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente Memorándum, a cuyas estipulaciones se someten.

En testimonio de lo cual suscriben tres (3) ejemplares en idioma español y tres (3) ejemplares en idioma inglés, los seis ejemplares tendrán igual contenido y valor jurídico.

a) En representación de la SECRETARÍA:




René Ramírez Gallegos

Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación

Lugar y Fecha: 14 OCT 2015

b) En representación de UDUAL:



Dr. Roberto Escalante Semerena

Secretario General de UDUAL

Lugar y Fecha: _____